27351/2025 DANONE ARGENTINA SA-TF 46101-I c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de septiembre de 2025.- ESS

AUTOS Y VISTOS:

Teniendo presente la naturaleza, resultado y monto del asunto, así como la calidad y eficacia de la tarea profesional y las etapas cumplidas, **SE FIJAN** los honorarios de la dirección letrada y representación fiscal, en conjunto, –respecto de su actuación en los exptes. 46.101-I y 46.102-I– en la suma de ochocientos cinco mil pesos -$805.000- y doscientos quince mil pesos -$215.000-, respectivamente, que se distribuirán en la proporción establecida en la regulación apelada toda vez que dicho criterio no ha sido objeto de agravio específico; y **SE CONFIRMAN** sus honorarios por su actuación en los exptes. 48.962-I y 48.963-I, fijados a fs. 2766/2769 (arts. 6, 7, 9, 37 y 38 del arancel de abogados y procuradores; y arts. 16, 19, 20, 21, 29 y 44 de la ley 27423).

Asimismo, ponderando la naturaleza, complejidad, así como la calidad y extensión en el tiempo de la gestión profesional, **SE ESTABLECEN** los honorarios del perito contador Sr. Gustavo Alberto Yañez –por las tareas desarrolladas en los exptes. 46.101- I y 46.102-I– en la suma de seiscientos treinta mil pesos -$630.000- y ciento setenta mil pesos -$170.000-, respectivamente (cfr. art. 3 del decreto ley 16.638/57).

Hágase saber que, en caso de que el profesional beneficiario acredite -en la instancia anterior- su condición de responsable inscripto frente al Impuesto al Valor Agregado, se deberá adicionar a los emolumentos aquí fijados la alícuota correspondiente a dicho tributo, que también se encuentra a cargo del condenado en costas de conformidad con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos: 316:1533; 322:523; 329:1834, entre otros).

A los fines del art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional, se hace constar que –por hallarse vacantes dos

cargos de jueces de esta Sala– suscribe la presente el Dr. Jorge Eduardo Morán; quien integra este Tribunal en los términos de la Acordada N° 3/25 de esta Cámara.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SERGIO GUSTAVO FERNÁNDEZ JORGE EDUARDO MORÁN

Fecha de firma: 11/09/2025
Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SUSANA MARIA MELLID, SECRETARIA DE CAMARA

#40265289#467144306#20250828132835458